



CIRCULAR

No. 014 / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 26 MAY 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.
País

ASUNTO: Instrucciones y medidas institucionales transitorias para el cumplimiento del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

En cumplimiento al Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Gobierno nacional, mediante el cual extiende hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, las medidas establecidas en el Decreto 636 de 2020, entre otras, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del país, como medida de cuidado **para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y propagación del coronavirus COVID-19**, considerando la garantía de algunos aspectos subsidiarios para la sociedad con ocasión a la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID-19 y que debe ser asegurado por las autoridades gubernamentales departamentales y locales, así como por la Policía Nacional como institución garante de derechos y libertades públicas.

Por tanto, de acuerdo con la norma referenciada, el director general de la Policía Nacional, en mérito de lo expuesto dispone, lo siguiente:

- Prorrogar la vigencia integral de la Circular No. 013 DIPON-OFPLA del 07/05/2020 "Instrucciones y medidas institucionales transitorias para la aplicación del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y en tal sentido, dar continuidad y plena observancia a las instrucciones y medidas institucionales dispuestas en la misma, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

DISPOSICIONES VARIAS

- La presente Circular rige a partir de su expedición.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Toda vez que su vigencia se encuentra condicionada a las medidas que adopte el Gobierno nacional, en torno a la contención del coronavirus COVID-19.


General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT. Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN *JAM*
Revisado por: ASE08 Adolfo León Rantírez Bustamante / SEGEN-APROP *ALB*
MY. Javier Elberto Castillo Leal / OFPLA-GESIN *JEL*
TC. Francisco Javier Castro Gil / SEGEN-ARJUR *FJC*
BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT *PAR*
BG. Ramiro Alberto Riveros Arévalo / OFPLA-JEFAT *RA*
Aprobado por: MG. Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT *GAM*
Fecha de elaboración: 23/05/2020
Ubicación: z/mis documentos/JULIÁN2020

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9000, ext. 9362
ofpla.gesin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

